

ACUERDO N° 2017-012

MAGÍSTER EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN PATRIMONIO O

MENCIÓN EN INTERVENCIÓN SOCIAL

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En sesión extraordinaria del Consejo de Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora AEspigar, realizada el día 15 de mayo 2017 en función de la Resolución de Autorización de Agencias N° 46, otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación con fecha 25 de enero del 2012 a la Agencia Acreditadora AEspigar, para realizar la acreditación de programas de magíster que imparten universidades chilenas y, en el marco de la Ley 20.129 y sus reglamentos, se acuerda lo siguiente:

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 20.129, los Criterios de Evaluación para programas de magíster establecidos en la Resolución Exenta DJ N° 006-4 de la CNA para la acreditación de programas de postgrado que rige a partir del 04 de noviembre de 2013, el Informe de Autoevaluación presentado por el Programa, el Informe Final emitido por los Pares evaluadores externos de AEspigar, las Observaciones efectuadas por el programa de Magíster en Ciencias Sociales que entrega dos menciones, al Informe Final de Pares evaluadores externos, el Acuerdo tomado por el Consejo de Área de Ciencias Sociales AEspigar y, el Recurso de reposición presentado por el Programa que imparte la Universidad de Magallanes.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que el programa de Magíster en Ciencias Sociales impartido por la Universidad de Magallanes se sometió voluntariamente al sistema de acreditación de programas de magíster administrado por la Agencia Acreditadora AEspigar.
2. Que dicho sistema cuenta con normas y procedimientos para la acreditación de programas de magíster definidos por la Comisión Nacional de Acreditación CNA 2013.
3. Que con fecha 24 octubre 2016, el programa de Magíster en Ciencias Sociales impartido por la Universidad de Magallanes presentó el Informe de Autoevaluación, de acuerdo a las normas establecidas por la CNA.

4. Que entre el 5 Y 6 de diciembre 2016, el Programa fue visitado por un Comité de pares evaluadores externos designado por la Agencia Acreditadora AEspigar.
5. Que con fecha a 6 enero 2017, el Comité de Pares Evaluadores externos emitió un informe señalando las principales fortalezas y debilidades del Programa, teniendo como parámetros los criterios de evaluación para programas de magíster definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa.
6. Que dicho informe fue enviado con fecha 9 enero 2017, al Programa de magister en Ciencias Sociales de la Universidad de Magallanes para su conocimiento.
7. Que con fecha 16 enero 2017, el programa de magister respondió a la Agencia al informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores externos.
8. Que cada miembro del Consejo de Acreditación del Área de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora AEspigar, en su sesión de fecha 20 marzo 2017, llegó a acuerdo de acreditación, otorgando dos años a contar del 20 marzo 2017 hasta el 20 marzo 2019.
9. Que con fecha 25 de abril 2017 se hace llegar en formato físico, fundamentación de Acuerdo de Acreditación 2017-008.
10. Que con fecha 2 mayo 2017, programa de magíster en Ciencias Sociales a través del representante de la Universidad de Magallanes presentó a la Agencia un Recurso de Reposición.

CONSIDERANDO: Que a juicio del Consejo de Acreditación del Área de Ciencias Sociales el Recurso de Reposición presentado por el programa de magíster en Ciencias Sociales con sus dos menciones, merece las siguientes observaciones:

Como se sabe, las resoluciones DJ N°002-4/2012 y DJ N° 008-4 de la CNA respecto al número de años de acreditación para el caso de programas de postgrado sin graduados, puede ser de un máximo de 3 años. De acuerdo a la Solicitud de Incorporación al Proceso de Acreditación y Formulario de Antecedentes (pág. 23) presentados a AEspigar por el Programa de Magíster, explicita que a esa fecha, no posee graduados.

En ese sentido, la mera acreditación, es un reconocimiento que dicho proyecto posee suficientes fortalezas para que se desarrolle de manera adecuada a lo largo del tiempo. Dicho esto, se puede entender mejor el número de años otorgado.

El Consejo de Área de Ciencias Sociales considera que este Programa puede proyectarse muy fructíferamente. Se realza su fortaleza en la mención Patrimonio. También se evalúa muy positivamente a su cuerpo académico.

El Programa, no obstante, posee una desarmonía entre ambas menciones, lo que se observa como una dificultad estructural del proyecto. En el Recurso de Reposición, no se ha procesado la ambigüedad inherente a las afirmaciones y justificaciones que el acuerdo objeta. Se defiende la mención de Intervención Social haciéndola pasar – discursivamente - por una mención de análisis de políticas y programas sociales, pero no aporta nuevos elementos que permitan constatar la diferencia entre los enfoques epistemológicos, teóricos y metodológicos de la investigación y la transformación social (o intervención social). A nuestro entender, esto es lo que distingue a las disciplinas de la práctica, como las de trabajo social y educación, con las disciplinas de la investigación, tales como la Psicología y la Arqueología. Entonces, una línea destinada a desarrollar competencias para la investigación en patrimonio, es muy diferente y no puede confundirse con la adquisición de competencias de intervención social.

Este Consejo estima que no está clara la conceptualización de desarrollo regional, dado que observa una confusión entre actividades de difusión universitaria, de exposición de resultados de investigación y acciones rutinarias de intervención social, con iniciativas de política pública o de desarrollo regional endógeno, confusión que es evidente en el listado de actividades incluido en el Recurso de reposición. En él se conceptualiza el desarrollo regional como el desarrollo de cualquier acción de contenido social acaecida en las fronteras político-administrativas del territorio magallánico, lo cual estimamos como un error conceptual.


En consecuencia: analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de acreditación, el Consejo de Área de Ciencias Sociales en una decisión dividida y largamente discutida por todos sus miembros presentes, **ACUERDA**, en su reunión extraordinaria efectuada con fecha 15 de mayo 2017, aceptar el Recurso de Reposición interpuesto por el Programa de Magister en Ciencias Sociales y, aumentar la acreditación del programa que imparte la Universidad de Magallanes en la ciudad de Punta Arenas, en jornada vespertina y modalidad presencial, otorgando el grado de Magíster en Ciencias Sociales con mención Patrimonio o mención en Intervención Social, por un plazo de **TRES años, desde el 20 marzo 2017 al 20 marzo 2020**.

De acuerdo a las disposiciones legales, el Programa podrá apelar a esta decisión ante la CNA, con los debidos fundamentos.

Por disposición de la CNA, la Universidad deberá informar oportunamente a esta Agencia los cambios que pudiesen hacerse, ya sea en aspectos fundamentales del Programa, modalidades, jornadas y sedes en que se imparte.


Manuel Garayba
Director Ejecutivo General


Agencia AEspigar S.A.


Abraham Santibáñez Martínez
Consejero Área Ciencias Sociales

Agencia AEspigar S.A.

Santiago, 22 de mayo 2017

MGB/MHR/ASM/wv